

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-021-2026

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...).”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;*

Que, el artículo 70 de la LOSNCP establece: *“Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.”*;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado establecen: *“408-17 Administración del contrato. - El administrador del contrato velará por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes. Estas labores las puede realizar la entidad directamente por medio de uno de sus profesionales con conocimientos en el objeto de la contratación o contratarla excepcionalmente de manera motivada, bajo la modalidad legal que corresponda.*

Que, el 30 de diciembre de 2024, se suscribe el “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN URCUQUI, por un monto de USD 5,440,68 signado con el Nro. 089-GADPI-PS-2024. El administrador del convenio es la Ing. Sonia Narváez, Analista Ambiental 2 de la Dirección de Ambiente, o quien haga sus veces.

Que, el 30 de diciembre de 2024, se suscribe el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA Y EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PIMAMPIRO”, por un monto de USD 5,033,90, signado con el Nro. 090-GADPI-PS-2024. El administrador del convenio es la Ing. Sonia Narváez, Analista Ambiental 2 de la Dirección de Ambiente, o quien haga sus veces.

Que, el 30 de diciembre de 2024, se suscribe el “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ANTONIO ANTE”, por un monto de USD 4,830,50, signado con el Nro. 092-GADPI-PS-2024. El administrador(a) del convenio es la Ing. Sonia Narváez, Analista Ambiental 2 de la Dirección de Ambiente, o quien haga sus veces.

Que, el 30 de diciembre de 2024, se suscribe el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO”, por un monto de USD 2,921,05, signado con el Nro. 083-GADPI-PS-2025. El administrador del convenio es la Ing. Sonia Narváez, Analista Ambiental 2 de la Dirección de Ambiente, o quien haga sus veces.

Que, el 30 de diciembre de 2024, se suscribe el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN COTACACHI”, por un monto de USD 5,237,28, signado con el Nro. 094-GADPI-PS-2024. El administrador del convenio es la Ing. Sonia Narváez, Analista Ambiental 2 de la Dirección de Ambiente, o quien haga sus veces.

Que, el 07 de enero de 2025, se suscribe el “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN IBARRA”, por un monto de USD 4,830,50 signado con el Nro. 001-GADPI-PS-2025. El administrador del convenio es la Ing. Sonia Narváez, Analista Ambiental 2 de la Dirección de Ambiente, o quien haga sus veces.

Que, en las Cláusulas Pertinentes de los convenios antes indicados establece: “Administrador(a) del Convenio” *“Para la administración del presente convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura se ha designado al (a) Ing. Sonia Narváez, Analista Ambiental 2 de la Dirección de Ambiente o quien haga sus veces, quien deberá velar por el cabal cumplimiento del presente convenio, además supervisará y coordinará las obligaciones derivadas del presente convenio.*

El administrador(a) queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación de prórroga de plazo que pueda hacer uno de los comparecientes.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DAM-2026-0204-M de 10 de marzo de 2026, suscrito por el(a) Mgs. Mónica Morillo, Directora de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, le solicita al señor Prefecto de Imbabura lo siguiente: “Como es de conocimiento con Memorando Nro. PCI-DAM-JPN-2026-0025-M, suscrito por la Exfuncionaria ingeniera Sonia Narváez, ratifica de manera expresa la voluntad de acogerse al retiro voluntario con indemnización y confirma el cese de sus funciones en calidad de Analista Ambiental 2 de la Dirección de Ambiente, hasta el 31 de enero de 2026.

En este contexto, considerando que los convenios ya han culminado su plazo de ejecución y no han sido cerrados por la ingeniera Sonia Narváez en su calidad de Administradora de convenio, solicito de la manera más comedida se autorice la designación de un nuevo administrador que continúe con los respectivos trámites, por lo que sugiero, se asigne a la ingeniera Daysi Pozo, Asistente Ambiental de la Jefatura de Patrimonio Natural, con el fin de garantizar la continuidad administrativa, técnica y legal de los instrumentos convencionales y así ejecutar las acciones finales inherentes al cierre de los convenios que a continuación se detalla, correspondiente al año fiscal 2023-2024:

INSTITUCION	NRO.CONVENIO	ESTRADO ACTUAL
Cuerpo de Bomberos del cantón Ibarra	Convenio N.º 001-GADPI-PS-2025	En proceso de cierre
Cuerpo de Bomberos del cantón Urcuquí.	Convenio N.º 89-GADPI-PS-2024	En proceso de cierre
Cuerpo de Bomberos del cantón Pimampiro	Convenio N.º 90-GADPI-PS-2024	En proceso de cierre
Cuerpo de Bomberos del cantón Antonio Ante	Convenio N.º 92-GADPI-PS-2024	En proceso de cierre
Cuerpo de Bomberos del cantón Otavalo.	Convenio N.º 93-GADPI-PS-2024	En proceso de cierre
Cuerpo de Bomberos del cantón Cotacachi.	Convenio N.º 94-GADPI-PS-2024	En proceso de cierre

Que, mediante sumilla inserta en el documento detallado en líneas precedentes, el Eco. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, solicita a la Secretaria General y Atención a la Ciudadanía, lo siguiente: “Señor Secretario General, autorizado. Proceder conforme a la normativa legal vigente.”

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- DESIGNAR a la ingeniera Daysi Pozo, Asistente Ambiental de la Jefatura de Patrimonio Natural de la Dirección de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, como administrador(a) de los convenios detallados en el anexo 1 de la presente resolución administrativa; con la finalidad de que cumpla con las obligaciones establecidas en la cláusula referente a “ADMINISTRADOR DEL CONVENIO” detallado en el instrumento legal, sin perjuicio de observar y dar cumplimiento con las demás obligaciones establecidas en la normativa conexas expedida para el efecto.

EL(a) administrador(a) del convenio se encargará de todas las actuaciones administrativas encaminadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones, ejecución, cierre o liquidación del respectivo convenio, en cumplimiento con la normativa expedida para el efecto.

Artículo 2.- DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a la administradora del convenio designada mediante la presente resolución administrativa, así como a la institución con las que se firmó los convenios, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional de este acto administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 11 días del mes de marzo de 2026.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 11 días del mes de marzo de 2026.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL